



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

No.072 / Noviembre 30 de 2023

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.1., 1.4.6., 1.4.7. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Instructivo Operativo	Páginas
072	ASUNTO: INSTRUCTIVO OPERATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DEL GRUPO NUTRESA S.A. CON OCASIÓN DE LOS EFECTOS DEL EVENTO CORPORATIVO DE ESCISIÓN SIMÉTRICA DE NUTRESA S.A. APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL EMISOR SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACTA No 151 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023.	8



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

ASUNTO: INSTRUCTIVO OPERATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DEL GRUPO NUTRESA S.A. CON OCASIÓN DE LOS EFECTOS DEL EVENTO CORPORATIVO DE ESCISIÓN SIMETRICA DE NUTRESA APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL EMISOR SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACTA No 151 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.1., 1.4.6., 1.4.7. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica el Instructivo Operativo No. 072 del 30 de noviembre de 2023 por medio del cual se establece el procedimiento para la Compensación y Liquidación de las operaciones sobre la acción ordinaria del Grupo Nutresa S.A. con ocasión de los efectos del evento corporativo de escisión simétrica de Nutresa aprobado por la Asamblea General de Accionistas del emisor según lo establecido en el acta No 151 de la sesión celebrada el 18 de septiembre de 2023.

Artículo Primero. Expídase el Instructivo Operativo No. 072 del 30 de noviembre de 2023 de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual quedará así:

“INSTRUCTIVO OPERATIVO NO. 072

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DEL GRUPO NUTRESA S.A. CON OCASIÓN DE LOS EFECTOS DEL EVENTO CORPORATIVO DE ESCISIÓN SIMÉTRICA DE NUTRESA S.A. APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL EMISOR SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACTA No 151 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023.



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 1.3.1. del Reglamento de Funcionamiento, la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. (en adelante la “CRCC” o la “Cámara”) podrá permitir el anticipo, el fraccionamiento o cualquier otra condición que permita la ley relacionada con la celebración de las operaciones cuando tales posibilidades se encuentren establecidas en el reglamento de la bolsa. La Cámara dará tratamiento a los eventos corporativos que afecten los Activos de conformidad con lo previsto en su Circular Única.

Por lo tanto, con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que la Asamblea General de Accionistas del Grupo Nutresa S.A en la reunión extraordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2023 aprobó el Proyecto de Escisión Simétrica de Grupo Nutresa S.A.
2. Que la Escisión propuesta es una escisión simétrica o espejo, es decir, que todos y cada uno de los accionistas de Nutresa mantendrán su misma participación porcentual en la Sociedad Escidente (que mantendrá el negocio operativo de Nutresa) y en la Sociedad Beneficiaria (que quedará con el portafolio inversionista conformado por las Acciones en Grupo Sura y las Acciones en Grupo Argos), sin diluirse en ningún caso.
3. Que la Sociedad Beneficiaria y sus acciones serán inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores (“RNVE”) administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia S.A. (SFC) y en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante “bvc”).
4. Que una vez formalizada la Escisión, los accionistas de la Sociedad Escidente serán accionistas de la Sociedad Beneficiaria en las mismas proporciones en que sean accionistas en la Sociedad Escidente al cierre del tercer (3) día hábil anterior a la fecha de formalización de la Escisión.



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

5. Que la bvc, mediante los Boletines Informativos Nos. 165 y 048 del 28 de noviembre de 2023 expidió el Instructivo Operativo No 023 mediante el cual reguló los efectos de esta escisión en el proceso de negociación en la bvc en el mercado de renta variable y derivados financieros, así como los impactos en la compensación y liquidación de la operaciones celebradas en los sistemas que administra la bvc, en coordinación con la Cámara y el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A.
6. Que como consecuencia de la Escisión, la bvc procederá a suspender la negociación de la especie Nutresa durante los tres días hábiles anteriores a la formalización de la Escisión, esto es a partir del día 01 de diciembre y hasta el 05 de diciembre de 2023, inclusive. En virtud de lo anterior, la negociación de la especie Nutresa estará activa nuevamente a partir del 06 de diciembre de 2023.
7. Que conforme al Artículo 1.3.4. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara, la suspensión no afecta el cumplimiento de las operaciones que hubieren sido aceptadas con anterioridad y, por lo tanto, en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros, en relación con el cumplimiento de tales operaciones.

La Cámara en cumplimiento de su Reglamento de Funcionamiento y Circular Única establece el siguiente procedimiento para compensación y liquidación de las operaciones que tengan por objeto o como activo subyacente la acción ordinaria del Grupo Nutresa S.A.:

Artículo Primero. Aceptación de Operaciones de Contado, Repos, TTV y Contratos de Futuro sobre la Acción de Nutresa provenientes de la Bolsa.

De conformidad con lo establecido en el Instructivo Operativo No. 023 del 28 de noviembre de 2023 de la bvc, la Cámara mediante Circular No. 039 expedida a través del Boletín Normativo No. 042 del 30 de noviembre de 2023, procedió a suspender la aceptación para la compensación y liquidación de las operaciones de contado, repos, TTV y Contratos de Futuros



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

sobre la Acción de Nutresa a partir del día 01 de diciembre y hasta el 05 de diciembre de 2023, inclusive.

Por lo anterior, la Cámara solo aceptará operaciones de contado, repos, TTV y Contratos de Futuro sobre la Acción de Nutresa hasta el 30 de noviembre de 2023.

A partir del 06 de diciembre de 2023, con base en la formalización de la escisión, la Cámara aceptará para su compensación y liquidación las operaciones de contado, repos, TTV y Contratos de Futuro sobre la Acción de Nutresa.

Artículo Segundo. Compensación y liquidación de las operaciones de contado sobre la especie Nutresa, del Segmento de Renta Variable aceptadas por la Cámara.

De conformidad con los artículos 4.4.3.28., 4.4.3.31., 4.4.3.36., y 4.4.3.37., de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., en el evento en que durante la suspensión y hasta el 04 de diciembre de 2023, el Miembro con posición vendedora en las operaciones de contado sobre la especie Nutresa no cumpla en la Fecha Teórica de Liquidación o se encuentre en Retardo con la liquidación al Vencimiento por Entrega, la Cámara, al no contar con el Activo objeto de la operación, el día 05 de diciembre de 2023 cumplirá las operaciones de contado que se encuentren Retardo, mediante una Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega de Operaciones de Contado y cobrará al Miembro Liquidador en Retardo la consecuencia pecuniaria calculada de conformidad con lo señalado en el Artículo 4.6.1.2. de la Circular Única.

Al finalizar la Sesión de Liquidación de Valores por Retardo de Operaciones de Contado se registrará en la Cámara una Operación tipo “B”, con la cual se entenderá que el procedimiento de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega se ha completado.

Parágrafo: La Cámara informará a los Miembros Liquidadores que tengan que realizar una Liquidación por Diferencias para los Terceros agrupados en Cuentas Ómnibus Segregada por



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

Cámara, el cálculo correspondiente a la Liquidación por Diferencias para que el Miembro realice directamente los correspondientes cargos y abonos relacionados con dicha Liquidación.

Artículo Tercero. Compensación y Liquidación de las Operaciones de Transferencia Temporal de Valores sobre la especie Nutresa del Segmento de Renta Variable aceptadas por la Cámara.

De acuerdo con lo establecido en el Instructivo Operativo No. 023 del 28 de noviembre de 2023 de la bvc, las operaciones TTV sobre la especie Nutresa serán objeto de anticipo obligatorio con reliquidación, para todas aquellas operaciones pendientes por cumplir con fecha posterior al 04 de diciembre de 2023. En tal sentido, la Cámara liquidará todas las operaciones de TTVs el 05 de diciembre de 2023.

De conformidad con los artículos 4.4.3.27., 4.4.3.30., 4.4.3.34., y 4.4.3.35. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., en el evento en que durante la suspensión y hasta el 04 de diciembre de 2023 el receptor de la operación TTV sobre la especie Nutresa, no cumpla en la Fecha Teórica de Liquidación o se encuentre en Retardo por la Entrega, la Cámara, al no contar con el Activo objeto de la operación, el día 05 de diciembre de 2023 cumplirá las operaciones TTVs que se encuentran en Retardo, mediante una Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega de Operaciones TTV, y cobrará al Miembro Liquidador en Retardo la consecuencia pecuniaria calculada de conformidad con lo señalado en el Artículo 4.6.1.6. de la Circular Única.

Al finalizar la Sesión de Liquidación de Valores por Retardo de Operaciones de TTVs se registrará en la Cámara una Operación tipo “B”, con la cual se entenderá que el procedimiento de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega se ha completado.

Artículo Cuarto. Compensación y Liquidación de las Operaciones Repo sobre la especie Nutresa del Segmento de Renta Variable aceptadas por la Cámara.



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

De acuerdo con lo establecido en el Instructivo Operativo No. 023 del 28 de noviembre de 2023 de la bvc, las operaciones Repo sobre la especie Nutresa serán objeto de anticipo obligatorio con reliquidación, para todas aquellas pendientes por cumplir con fecha posterior al 04 de diciembre de 2023. En tal sentido, la Cámara liquidará todas las operaciones de Repo el 05 de diciembre de 2023.

Al finalizar la Sesión de Liquidación de Valores por Retardo de Operaciones de Repo se registrará en la Cámara una Operación tipo "B", con la cual se entenderá que el procedimiento de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega se ha completado.

Artículo Quinto. Garantías admisibles sobre la especie Nutresa.

La Cámara, al cierre de la Sesión de gestión de garantías del día 30 de noviembre de 2023, procederá a la liberación de las Garantías sobre la especie Nutresa que se encuentren garantizando las Operaciones agrupadas en el Segmento de Renta Variable y en el Segmento de Derivados Financieros; por lo tanto, los Miembros que tengan constituidas Garantías sobre dicha especie deberán sustituirlas antes de finalizar la mencionada sesión.

No obstante lo anterior, para las Operaciones de Contado del Segmento de Renta Variable sobre la Acción de Nutresa, podrán constituirse Garantías por Posición en esta especie, solamente para garantizar posiciones netas de venta sobre la misma y máximo por el valor de dicha posición.

Finalmente, a partir del 06 de diciembre de 2023 la Cámara aceptará la especie Nutresa para garantizar las Operaciones agrupadas en el Segmento de Renta Variable y en el Segmento de Derivados Financieros.

En caso de cualquier duda por favor comunicarse con Soporte Operativo de la Cámara en el (601)3277000 Opción 3 o al correo electrónico operacionescrcc@camaraderiesgo.com.co."



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

Artículo Sexto. Vigencia. El presente Instructivo Operativo rige a partir del primero (1) de diciembre de 2023.

(Original firmado)

PAOLA SAAVEDRA CAMERANO

Suplente del Gerente